

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA

DEMANDANTE: ERIKA MALENY AVILA AREVALO

RADICACIÓN: 1529931840012024-00004-00AP

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con memorial de subsanación de la solicitud. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Garagoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos del artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso se concede el amparo de pobreza solicitado.

Ofíciase a la Defensoría del Pueblo – Regional Boyacá a fin de solicitar la designación de un Defensor Público para que asista en el proceso a la niña demandante J. V. R. A. representada legalmente por su progenitora ERIKA MALENY AVILA AREVALO, para adelantar proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor DEYVID LEANDRO ROA LESMES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 017 del diecinueve (19) de marzo de 2024.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae54cbb103e76fe470fdbc1806680a5a47b0a9b5a3bbff3df87a59d44613165**

Documento generado en 18/03/2024 03:41:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>